TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º. Denominación y Régimen jurídico

Bajo la denominación **"FUNDACION DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL"**, se establece, con sede central en Sevilla y ámbito nacional, una fundación pía autónoma, al amparo de lo previsto en los Cánones 1.303.1.1º y 114.1.

La Fundación es una entidad religiosa de la Iglesia Católica y, como tal, persigue fines religiosos. Tiene naturaleza privada, carece de ánimo de lucro y se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones de Derecho Canónico que le sean aplicables.

Art. 2º. Fines de la Fundación

La principal finalidad de la Fundación será promover y desarrollar los valores educativos cristianos que vivió San Juan Bosco, en su experiencia pedagógica y espiritual, y legó a los Salesianos con el nombre de Sistema Preventivo, dejándoles el encargo de ser evangelizadores de los jóvenes, especialmente los más pobres, para que sean "honrados ciudadanos y buenos cristianos", mediante la promoción personal, educativa y sociolaboral de menores y jóvenes, preferentemente aquellos que se encuentran en especial dificultad, y colectivos en alto riesgo social y en situación de exclusión.

La Fundación, para la consecución de sus fines, puede realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Promover y apoyar programas y proyectos de intervención social y educativa.
2. Desarrollar proyectos concretos de promoción, formación e inserción laboral de colectivos y personas ocupadas, desempleadas, personas en situación de vulnerabilidad social, personas con diversidad funcional, atendiendo de forma especial a los jóvenes con mayores dificultades.
3. Promover obras cuya finalidad sea la acogida, prevención e inserción social de menores tutelados, menores infractores, jóvenes mayores de 18 años, especialmente extutelados – proyectos de autonomía y emancipación-, jóvenes con adicciones, inmigrantes y minorías étnicas, exreclusos y otros colectivos juveniles con especiales dificultades, para dar respuesta a sus necesidades de promoción y reinserción social, haciendo especial referencia al acceso a una vivienda y trabajo dignos.
4. Desarrollar proyectos de promoción social y comunitaria en barrios populares con un alto índice de problemática social o calificados como de "acción preferente", o cualquier otra denominación utilizada para conceptualizar este tipo de realidad de zona o barrio con una situación desfavorecida o con necesidades especiales de intervención social.
5. Facilitar la escolarización de menores, adolescentes y jóvenes con dificultades económicas, sociales o culturales. Promover servicios educativos para hacer frente al problema del fracaso escolar; lucha contra la brecha digital; programas de

Fundación Don Bosco Salesianos Social G14522171

compensación socioeducativos; talleres profesionales y prelaborales; apoyo y refuerzo escolar.

6. Desarrollar ofertas de Formación Profesional o para el Empleo, Certificados de Profesionalidad o de Acreditación de Competencias, en todas las ofertas y modalidades que la legislación establezca, especialmente a través del modelo de Escuelas o Centros de Segunda Oportunidad.
7. Colaborar en proyectos de promoción en los países en vías de desarrollo y en la sensibilización social para la solidaridad con esos pueblos.
8. Sensibilizar y promover el Compromiso social para una mayor participación y compromiso de los jóvenes contra la exclusión social desde el tiempo libre educativo, el deporte y toda clase de manifestaciones artísticas y culturales.
9. Favorecer la promoción, desarrollo y formación del voluntariado social y educativo, tanto en nuestro país como en los países en vías de desarrollo.
10. Desarrollar servicios específicos de promoción de la mujer y de lucha por la efectiva igualdad y la erradicación de la violencia de género. Gestionar actividades de conciliación vida familiar y profesional.
11. Poner en marcha nuevas iniciativas que incidan en la superación de las causas que generan la exclusión, con especial atención a las que más afectan a los jóvenes y a las llamadas nuevas pobrezas, como por ejemplo: la desestructuración familiar, el fracaso escolar, el rechazo de minorías étnicas e inmigrantes, el paro y explotación laboral, la discriminación de la mujer, las experiencias alienantes de tiempo libre como el alcohol y las drogas, los malos tratos, los abusos sexuales, la intolerancia y el racismo, la violación de los derechos humanos.
12. Desarrollar iniciativas de educación en valores y programas de sensibilización social que promuevan una cultura de la solidaridad y del compromiso por la justicia, la defensa de los derechos humanos, la paz y la interculturalidad en nuestra sociedad y en el mundo.
13. Apoyar con recursos humanos, financieros o de equipamiento a Centros Educativos como Escuelas y Centros de Formación Profesional, Centros Juveniles, Plataformas de Educación Social o Centros similares, para el desarrollo de proyectos o actividades cuya finalidad fundamental coincida con los fines de esta Fundación.
14. Diseñar y apoyar Programas para educadores, voluntarios y colaboradores comprometidos con los fines y actividades de la Fundación.
15. Programas específicos de promoción de hábitos de vida saludables y prevención de aparición de conductas adictivas.
16. Promover la educación medioambiental y el compromiso ante el cambio climático y el desarrollo sostenible.

Fundación Don Bosco Salesianos Social G14522171

17. Promover Proyectos de Innovación Educativa y/o Social, Proyectos de Investigación Social, o cualesquiera otros que redunden en beneficio de la Intervención Social con los destinatarios de la Fundación.
18. Atender a emigrantes y refugiados, especialmente jóvenes, con acciones de alfabetización, apoyo psicopedagógico y escolar, asesoramiento jurídico para regularizar su situación, asistencia para adquirir competencias sociales y profesionales y participación e integración en el entorno.
19. Desarrollar actuaciones dirigidas a la atención de personas solicitantes y beneficiarios de protección internacional, temporal o apatridia.
20. Promover servicios de atención y apoyo a las familias en su función educativa y servicios dirigidos a jóvenes que proceden de familias desestructuradas, sin hogar o con viviendas indignas.
21. Desarrollar proyectos con población reclusa a través de la intervención en:
    1. Programas de intervención específicos y talleres de sensibilización (contenidos en el catálogo de intervención de la Administración Penitenciaria) para la colaboración en la ejecución y seguimiento de las penas y medidas comunitarias competencia de la Subdirección General de M.A y PP. y MM.AA. o equivalente, según disponga la normativa de desarrollo de la Estructura del Ministerio del Interior.
    2. Programas en libertad condicional: Programas de acogida, seguimiento, intervención y acompañamiento de personas liberadas condicionales.
    3. Programas de intervención, talleres de sensibilización y programas de acompañamiento, para penados clasificados en tercer grado de tratamiento penitenciario.
22. Desarrollar programas que posibiliten el acceso a una vivienda digna a jóvenes y colectivos en situación vulnerable gestionando pisos de la cartera de vivienda social y promoviendo acciones de orientación e intermediación en el acceso de estos colectivos a una vivienda de libre mercado su acceso a una vivienda social.
23. Desarrollar programas que permitan una adecuada competencia digital de jóvenes y colectivos en situación de vulnerabilidad que permitan superar la brecha digital ofreciendo acciones formativas en el campo de las competencias digitales y en el dominio de las redes sociales, ofreciendo a personas y barrios que no dispongan de los medios necesarios, espacios para poder actuar en este campo y facilitar los media necesarios para el estudio o trabajo de estos colectivos.
24. Fomentar la práctica del deporte como herramienta educativa que posibilita el crecimiento integral de la infancia, la juventud y los adultos implicados en los proyectos de nuestra entidad. De igual manera considerar la promoción del deporte como un área de formación tanto del voluntariado como profesional, así como una propuesta de inserción laboral de las personas con las que trabaja nuestra fundación.

Fundación Don Bosco Salesianos Social G14522171

25. Promover, coordinar, gestionar e impartir acciones formativas que fortalezcan el tercer sector sobre elementos relacionados con la gestión de entidades, diseño y desarrollo de la intervención y el ciclo del proyecto, asesoramiento jurídico y/o económico, elementos pedagógicos y educativos, mejora continua, digitalización de las organizaciones, innovación social y educativa, y, en general, y de manera extensiva, cuantas temáticas se consideren de interés para el tercer sector.

Art. 3º. Domicilio

La Fundación tiene su domicilio en Córdoba, en la calle San Francisco de Sales, nº1. Dicho domicilio podrá ser cambiado por decisión del Patronato, con notificación al Inspector de la Inspectoría "María Auxiliadora", con sede en Sevilla.

La Fundación cuenta con las siguientes Delegaciones:

ANDALUCIA: en Córdoba, Calle San Francisco de Sales 1.
CANARIAS: en San Cristóbal de la Laguna (Tenerife), Calle Aguere 43.
EXTREMADURA: en Mérida, Avda reina Sofía 50.

Asimismo, el Patronato podrá establecer Delegaciones en los lugares que estime conveniente con la finalidad de facilitar las relaciones con las administraciones locales y autonómicas.

Art. 4º. Personalidad jurídica

La FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL es persona jurídica privada de la Iglesia Católica, de acuerdo con el Derecho Canónico, por lo que tiene capacidad legal plena para adquirir y poseer bienes de toda clase, obtenidos por cualquier título legítimo en derecho, para contratar y obligarse en cualquier forma dentro del ámbito fundacional y para litigar y comparecer en juicio en defensa de sus intereses y derechos.

TÍTULO II
PATRIMONIO FUNDACIONAL

Art. 5º. Dotación de la Fundación

La Fundación queda inicialmente dotada con los bienes que los fundadores dotan y aportan en el acto constitutivo. Además de estos bienes, se integrarán en la dotación todos aquellos que, por disposición de algún donante o testador o por acuerdo del Patronato, deban incorporarse a la misma. El conjunto de dichos bienes ha de considerarse patrimonio estable de la Fundación.

Art. 6º. Recursos de la Fundación

Los recursos de la Fundación serán los siguientes:

- Las rentas del capital fundacional

Fundación Don Bosco Salesianos Social G14522171

- Los donativos de cualquier clase, ya sean en metálico o en especia, que reciba la Fundación y que no deban incorporarse a la dotación por decisión del que los entrega o del propio Patronato.
- Las subvenciones, ayudas y colaboraciones, de cualquier tipo, que obtenga la Fundación.
- Cualesquiera otros bienes que adquiera la Fundación.

Dado el carácter no lucrativo de la Fundación, los bienes se destinarán al cumplimiento de su finalidad docente y benéfico-social. Podrá, sin embargo, el Patronato destinar una parte de las rentas del capital y de los recursos que no tengan un destino específico a incrementar el fondo social de la Fundación, en una cuantía que no exceda del 25% de los mismos.

Art. 7º. Inversión de los Bienes de la Fundación

Los bienes que constituyen la dotación de la Fundación podrán estar invertidos en cualesquiera bienes muebles e inmuebles, para que produzcan los frutos o rentas adecuados, excluyendo cualquier tipo de especulación, pero teniendo en cuenta la mejor defensa frente a la desvalorización monetaria.

A tal efecto, el Patronato de la Fundación velará asiduamente, para que la inversión de dichos bienes sea la más adecuada en cada momento, pudiendo ordenar, como acto de administración ordinaria, la venta de cualesquiera valores mobiliarios, para adquirir otros en sustitución de los vendidos y la adquisición de bienes muebles con los sobrantes de rentas o dinero efectivo de cualquier otra procedencia, siempre que lo estime necesario.

TÍTULO III
GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Art. 8º. El Patronato

La Fundación está regida por un Patronato compuesto por un mínimo de cuatro personas y un máximo de siete, las cuales actuarán e intervendrán paritariamente en cuanto afecte al régimen y administración de la misma, ejerciendo su cargo gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser reembolsado de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasiona en el ejercicio de su función.

El patronato estará constituido por cuatro patronos natos:

- El Vicario Inspectorial de la Inspectoría Salesiana “María Auxiliadora” con sede en Sevilla, que actuará siempre como Presidente.
- El Delegado Inspectorial de Pastoral Juvenil de la Inspectoría Salesiana “María Auxiliadora” con sede en Sevilla, que actuará siempre como Vicepresidente.
- El/la Coordinador/a Inspectorial del ambiente de Plataformas Sociales de la Inspectoría Salesiana “María Auxiliadora”, con sede en Sevilla,
- El Ecónomo Inspectorial de la Inspectoría Salesiana “María Auxiliadora” con sede en Sevilla.

Fundación Don Bosco Salesianos Social G14522171

Además, el patronato podrá designar tres patronos más, elegidos con preferencia entre el resto de Consejeros Inspectoriales.

Artículo 9º. Renovación de los patronos

Las personas que ostenten la condición de patronos natos a que se refiere el artículo 8º, cesarán como patronos en el momento en que concluyan su mandato en el cargo por cuya virtud fueron nombrados como tales patronos.

Los miembros elegidos, o no natos, serán renovados cada tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, procurando cumplir con un criterio de paridad. En el caso en que el nombramiento de Patrono no nato recaiga en una persona jurídica, rige lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo.

Los patronos cesan en su cargo por muerte, incapacidad o renuncia, o por causa grave apreciada por las dos terceras partes de los patronos, cuya decisión deberá ser ratificada por Inspector de la Inspectoría Salesiana "María Auxiliadora", con sede en Sevilla. En todo caso, el Patronato funcionará con el resto de los patronos o procederá a cubrir la vacante.

A los efectos de cese por causa grave, además de las que pudieran ser apreciadas por el Patronato, se entenderá que ésta existe en el supuesto de manifiesto desinterés por parte de un patrono respecto a los asuntos de la Fundación y su reiterada falta de asistencia a las reuniones del Patronato.

Art. 10º. Cargos

Al Presidente le corresponderá convocar las reuniones del Patronato, dirigir sus deliberaciones y ostentar la representación de la Fundación ante cualquier persona, autoridad o jurisdicción.

El Vicepresidente suplirá al Presidente en supuesto de incapacidad, ausencia o enfermedad.

Las funciones de Secretario/a del Patronato las ejercerá el/la Secretario/a Técnico/a del Consejo de Dirección, que establece el artículo 14 de estos Estatutos. El Secretario/a levantará acta de los acuerdos, certificará los documentos de la Fundación y preparará anualmente el Presupuesto y la Memoria de actividades, asistiendo a las reuniones del Patronato, con voz, pero sin voto.

Art. 11º. Facultades del Patronato

El Patronato es el órgano supremo de la Fundación y le corresponden todas las facultades de alta dirección, gobierno, administración y disposición sobre los bienes de la misma. Con carácter meramente enunciativo se hace constar que tendrá, entre otras, las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de la voluntad de los fundadores, interpretándola y desarrollándola, si fuera menester.

b) Aprobar el presupuesto y el balance anual de la Fundación.

c) Aprobar el programa de actuación y la memoria anual de las actividades de la Fundación.

Fundación Don Bosco Salesianos Social G14522171

d) Acordar la modificación de los presentes Estatutos, así como la fusión de la Fundación con otra u otras y su extinción.

e) Representar a la Fundación en toda clase de actos y contratos ante la Administración Pública, Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio, personas físicas o jurídicas, entidades bancarias, sociedades y toda clase de instituciones o establecimientos hasta la última instancia.

f) Instar, proseguir o defender con todos sus trámites, actos de jurisdicción voluntaria, reclamaciones económico-administrativas o laborales, juicios ejecutivos o declarativos de cognición o menor cuantía, tercerías, procedimientos de apremio, embargo o aseguramiento y, al efecto, comparecer ante el Tribunal o Juzgado competente, firmando, presentando y ratificando escritos. Asimismo, elevarse en estos procedimientos hasta la última instancia.

g) Hacer valer ante los Tribunales las acciones y excepciones que competen a la Fundación y, al efecto, declarar actos de conciliación, comparecer ante los Juzgados, Tribunales y Magistraturas de cualquier clase y jurisdicción, en juicios civiles, criminales, contencioso-administrativos o de otra clase, expedientes de liberación, interponer y seguir recursos y desistir de los interpuestos y de los procedimientos cuando lo estime oportuno, constituyendo fianzas y depósitos en los casos procedentes y retirándolos a su tiempo y, en general, toda clase de procedimientos.

h) Otorgar poderes a los efectos de los apartados f) e g) en favor de los abogados y procuradores que tenga por conveniente designar y con arreglo a la técnica notarial acostumbrada, así como revocarlos cuando lo considere oportuno.

i) Aceptar bienes y derechos con destino a la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado.

j) Cobrar y recibir rentas, intereses, dividendos y cualquier producto que corresponda percibir a la Fundación.

k) Efectuar cualquier clase de pago.

l) Ejercer, por sí o mediante representante, los derechos de carácter político y económico que corresponda a la Fundación como titular de valores mobiliarios.

m) Organizar el funcionamiento interno de la Fundación, así como el nombramiento o separación del personal que preste sus servicios en la misma.

n) Aprobar, a propuesta del Consejo de Dirección, el Reglamento de Régimen Interior y la aceptación de nuevas obras o centros de enseñanza.

o) Ejercer todas las facultades precisas, además de las anteriores, que exijan el gobierno, administración y representación de la Fundación para el buen desarrollo de las actividades de la misma y en cumplimiento de sus fines.

p) Otorgar poderes generales al Director General y a los/las Directores/as de zona y a quien por sus funciones se considere necesarios.

Fundación Don Bosco Salesianos Social G14522171

Fundación Don Bosco Salesianos Social G14522171

Art. 12º. Reuniones y Acuerdos

El Patronato se reunirá ordinariamente dos veces al año, una para presentación y aprobación del Presupuesto y otra para rendición de cuentas, y además, siempre que se considere necesario a propuesta de una tercera parte de los miembros que lo componen.

Para poder tomar acuerdos válidamente deberán estar presentes la mayoría absoluta de los Patronos. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los presentes; si después de dos escrutinios persistiera la igualdad de voto el Presidente podrá resolver el empate con su voto.

Será necesario, en cambio, que los acuerdos del Patronato se tomen con asistencia de la mayoría absoluta de los Patronos, y con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros asistentes a la reunión, cuando impliquen la disposición, enajenación o gravamen de los bienes de la Fundación; para ampliar el número de miembros del Patronato y el nombramiento de las personas que deben ocupar dichos cargos; para cualquier modificación de los Estatutos y, finalmente, para acordar la disolución de la Fundación, sin perjuicio, en estos dos últimos casos, de la mayoría cualificada que previenen los artículos 18 y 19 de estos Estatutos.

Asimismo, el Patronato podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo que asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de forma que uno, varios, o incluso todos los patronos asistan telemáticamente a la reunión.

Las circunstancias de celebración y la posibilidad de utilizar dichos medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión, que se entenderá celebrada en el domicilio de la fundación.

El Secretario del Patronato tendrá que reconocer la identidad de los patronos asistentes y expresarlo así en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes.

Asimismo, el Patronato podrá adoptar acuerdos sin celebrar reunión, a propuesta del Presidente o cuando lo solicite un tercio de los miembros del órgano, siempre que ninguno de los patronos se oponga.

Las reuniones del Patronato sin sesión versarán sobre propuestas concretas, que serán remitidas por el Presidente, por escrito, a la totalidad de miembros del Patronato, quienes deberán responder también por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas desde su recepción.

TITULO IV
DIRECCIÓN EDUCATIVA Y PASTORAL

Art. 13º. Responsabilidad de la Congregación Salesiana

La dirección y evaluación de toda la labor religiosa, formativa, docente y educativo-pastoral de las obras de la Fundación se encomiendan, en virtud de estos Estatutos, de forma

permanente, a la Inspectoría Salesiana "María Auxiliadora" con sede en Sevilla. Dicha labor se ejercerá siempre de acuerdo con los fines de la Fundación.

En virtud de esta facultad, corresponde al Vicario Inspectorial de la Inspectoría Salesiana "María Auxiliadora" con sede en Sevilla, nombrar al/a Director/a General de la Fundación y establecer el carácter propio y los principios que orientan el Proyecto educativo de las obras y centros que dirige la Fundación Don Bosco Salesianos Social.

Art. 14º. Consejo de dirección

La dirección educativa y pastoral la ejercerá la Inspectoría Salesiana "María Auxiliadora" con sede en Sevilla, de modo ordinario, a través de un/a Director/a General, que nombrará el Presidente de la Fundación, previa consulta al Patronato, conforme al artículo anterior.

Estará asesorado por un Consejo de dirección, nombrado por el Patronato, a propuesta del Director/a General, de acuerdo con el Coordinador Inspectorial del ambiente de Plataformas Sociales de la Inspectoría Salesiana "María Auxiliadora". Estará compuesto por el Coordinador inspectorial del ambiente de Plataformas y por algunas o todas las personas nombradas como Responsables de las Áreas del Organigrama de la Entidad o como Directores/as territoriales.

Este Consejo será convocado y presidido por el/la directora/a General y tendrá un/a Secretario/a Técnico/a, nombrado/a por el Patronato, que también ejerce de Secretario/a de la Fundación y del propio patronato, a tenor del artículo diez de los presentes estatutos.

Art. 15º. Dirección de área, territorial y resto de cargos directivos de la Fundación

Las direcciones de área y territoriales, serán ejercidas por personas nombradas por el Patronato, a propuesta del Director/a General, de acuerdo con el Coordinador Inspectorial del ambiente de plataformas sociales.

El resto de cargos directivos de los respectivos centros, serán ejercidos por personas designadas al efecto por el/la Directora/a General, a propuesta de las Direcciones territoriales o Direcciones de área según sea su naturaleza.

Art. 16º. Facultades del Inspector de la Inspectoría Salesiana "María Auxiliadora".

Sin perjuicio de las facultades establecidas en las normas canónicas generales o particulares, corresponde al Inspector de la Inspectoría Salesiana "María Auxiliadora", con sede en Sevilla, el derecho de visita e inspección de todas las obras y actividades educativo-pastorales de la Fundación.

En concreto, en virtud de las funciones de protectorado que ejerce el Inspector de la Inspectoría Salesiana "María Auxiliadora", tiene encomendado las siguientes funciones:

- Aprobación de la Memoria y Plan de Acción anual.
- Aprobación de las Cuentas y Presupuestos, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de los presentes estatutos.

Fundación Don Bosco Salesianos Social G14522171

- Aprobación de las Modificaciones de los presentes estatutos, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de los presentes estatutos.
- Aprobación de la disolución de la Fundación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de los presentes estatutos.

Y cualesquiera otras que la legislación canónica o civil pudiera encomendar en el presente o futuro al Protectorado de Fundaciones.

TÍTULO V
ADMINISTRACION DE LOS BIENES FUNDACIONALES

Art. 17º. Administradores
Corresponden al Patronato de la Fundación todos los actos de administración de los bienes de la misma, en los términos establecidos en el art.11 de los presentes Estatutos.

Art. 18º. Presupuesto y Cuentas Anuales
El Presidente, o la persona que designe el Patronato, formulará las cuentas anuales en nombre del Patronato correspondientes a cada periodo anual, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Las cuentas anuales estarán compuestas por un balance, una cuenta de resultados y una memoria que completará la información económica.

Las cuentas anuales deberán ser posteriormente aprobadas por el Patronato. Asimismo, se presentará el presupuesto para el siguiente período.

Toda esta documentación se remitirá, antes de transcurridos seis meses desde el cierre del ejercicio, a la Casa Provincial Salesiana para someterla a la aprobación del Inspector de la Inspectoría Salesiana “María Auxiliadora”, con sede en Sevilla.”

TITULO VI
MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS
Y DISOLUCION DE LA FUNDACION

Art. 19º. Modificación de los Estatutos
Los presentes Estatutos podrán ser modificados en cualquier momento por la decisión del Patronato formulada con el voto favorable de la 2/3 partes de los miembros asistentes, que nunca podrá ser inferior al voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Patronato. Dicha modificación deberá ser aprobada por el Inspector de la Inspectoría Salesiana “María Auxiliadora”, con sede en Sevilla.

Art. 20º. Disolución de la Fundación
La Fundación se disolverá, con los mismos requisitos de quórum de asistencia y votación previstos en el artículo precedente para la modificación de Estatutos, por la imposibilidad

Fundación Don Bosco Salesianos Social G14522171

de dar cumplimiento al fin fundacional, cualquiera que sea la causa que los produzca. En este caso, la disolución se producirá de pleno derecho, pero la constatación de los hechos que la originen deberá ser objeto de acuerdo del Patronato que deberá someterlo a la posterior ratificación del Inspector de la Inspectoría Salesiana "María Auxiliadora", con sede en Sevilla.

También podrá ser disuelta la Fundación por decisión del Inspector de la Inspectoría Salesiana "María Auxiliadora", con sede en Sevilla, a tenor de las normas del Derecho Canónico.

Art. 21º. Destino de los Bienes de la Fundación

En caso de disolución de la Fundación, corresponde al Patronato decidir el destino de los bienes resultantes, que deberán atribuirse a obras o instituciones canónicas de finalidades análogas.

Fundación Don Bosco Salesianos Social G14522171